	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 1 de 29</p>
---	---	--

**ACUERDO 02
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2007**

El Consejo Directivo del Instituto San Bernardo de La Salle, de conformidad con lo aprobado en el Acta No. 15, del 10 de diciembre de 2007, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación No. 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el 1860 de 1994 y el 230 de 2002, así como en las sentencias proferidas por la Corte Constitucional de Colombia.

CONSIDERANDO

Que la Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo de La Salle está inspirada en la vida y obra de San Juan Bautista de La Salle, comprometida en llevar el Evangelio a todos los hombres y empeñada en convertir la escuela en un lugar de salvación a través de la fe, la esperanza y principalmente el amor, buscando realizar una “vida buena en plenitud” para todos los hombres; acuerda el siguiente, "Manual de Convivencia". En él se establecen los criterios y procedimientos que guían a todos sus miembros en procura de una convivencia, entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sustentable y que tendrá como pilares el respeto, la responsabilidad y la calidad, fortaleciendo la formación de personas con atributos fundamentales para enfrentar y cambiar con criterio su entorno.

RESUELVE


Adoptar el Manual de Convivencia por medio del cual se rigen los estatutos de nuestra comunidad educativa. Este Manual de Convivencia hace parte del proyecto educativo institucional (PEI), de acuerdo con los principios fundamentales y los artículos que a continuación se señalan.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rector

MARGOT URREGO SEPÚLVEDA
Secretaria del Consejo Directivo

	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA	Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 2 de 29
---	--	--

MANUAL DE CONVIVENCIA

TITULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 1. El Manual de Convivencia es base fundamental orientadora de la vida académica y de la disciplina de la Institución. Sus normas buscan ajustarse y se interpretarán de acuerdo con las circunstancias particulares de los menores, respetando los preceptos constitucionales, en especial los artículos 13, 15, 16, 18, 20, 23, 27, 29, 37, 38, 44 y las garantías del debido proceso y el derecho de defensa (Art. 29 C. P. N.). El Principio de proporcionalidad y el principio de participación de los padres de familia en la educación (C. P. N. Art. 42 Inc.8. Art. 67 Inc 3: Art. 68. Inc. 2) garantizando el desarrollo integral de los estudiantes, amparándolos de la discriminación, de las prácticas lesivas de la dignidad humana y de cualquier tipo de indefensión que ponga en peligro su desarrollo físico y mental.

Artículo 2. El Instituto San Bernardo de La Salle, reconoce:


1. Que el cumplimiento de las normas está precedido por la aceptación libre y responsable de los principios y valores que orientan dichas normas;
2. Que sólo con normas, reglamentos y convenciones, no es posible crear, y mucho menos imponer, un clima educativo de respeto, amor, y convivencia;
3. Que el compromiso con el Derecho, la libertad y la plenitud humana supone una toma de

conciencia previa de las responsabilidades y obligaciones de cada uno de los miembros de la

Comunidad Educativa Bernardina;

4. Que el Derecho sin ética no tiene consistencia y deviene en un formalismo vacío y sin espíritu, alejado de las buenas costumbres y de la fe cristiana.

Artículo 3. El Manual de Convivencia será interpretado en consonancia con el pensamiento educativo de la Iglesia Católica, y la interpretación que del mismo hace La Congregación De Los Hermanos de las Escuelas Cristianas –Comunidad propietaria del establecimiento educativo-, el Proyecto Educativo Institucional “Formando Ciudadanos en la Era del Conocimiento”, la Constitución Política de Colombia, Tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, la Ley General de Educación M de 1994-, Proyectos Pedagógicos –Leyes 1013 y 1029 de 2006-, Fomento a la cultura del emprendimiento –Ley 1014 de 2006-, Estatuto Estupefacientes –Ley 30 de 1986 y su Decreto Reglamentario 3788 de 1986-, Ley de Infancia y Adolescencia –Ley 1098 de 2006-, Aspectos Pedagógicos y Organizativos Generales –Decreto 1860 de 1994-, Evaluación y Promoción de los Educandos y Evaluación Institucional –Decretos 230 y 3055 de 2002-, Asociación y Consejo de Padres de Familia –Decreto 1286 de 2005-, Manual de Auto Evaluación de Colegios Privados –Resolución 4444 de 2006-, Educación Religiosa Escolar –Decreto 4500 de 2006-, Comités de Convivencia Social –Acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá-, Jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, y doctrina educativa vigente.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 3 de 29</p>
---	---	--

Artículo 4. Ninguno de los preceptos expuestos en el presente Manual de Convivencia podrá ser interpretado en detrimento de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa Bernardina, de la cual forman parte los directivos, los profesores, los alumnos, los padres de familia y acudientes, el personal administrativo y los miembros del sector productivo.

Artículo 5. El Manual de Convivencia es un instrumento fundamental dentro de la organización de la institución, su práctica debe conducir a llevar una convivencia social entre los diferentes estamentos.

Las decisiones que afecten tanto a la administración, como al personal docente y/o a los estudiantes, se ceñirán a lo establecido en el artículo 3 de este Manual y a las disposiciones que en materia educativa promulguen las distintas ramas competentes del poder público.

Parágrafo: El estudio de las normas de convivencia y de los principios que las orientan es obligatorio para toda la comunidad educativa del Instituto San Bernardo de La Salle.

Artículo 6. Horizonte institucional.

NUESTRA MISIÓN

La Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito Lasallista de Bogotá y sus colaboradores, orientados por la Iglesia Católica y los principios de su Santo Fundador Juan Bautista De La Salle, son una comunidad cuyo carisma se centra en procurar a la niñez y la juventud una educación humana, cristiana y académica de calidad, con especial atención a los pobres, promoviendo su desarrollo integral.

NUESTRA VISIÓN

En el año 2015, la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito Lasallista de Bogotá, continuará siendo una comunidad líder en la prestación del Servicio Educativo, que fomenta y vivencia la cultura de la calidad, a través de una formación integral y en concordancia con las exigencias de la normatividad vigente.


NUESTRA POLITICA DE CALIDAD

El Servicio Educativo que brinda la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito Lasallista de Bogotá, satisface las necesidades y requerimientos de los estudiantes y sus familias, mediante:

1. La educación Humana, Cristiana y académica de calidad.
2. La implementación de un Sistema de Gestión de la Calidad que asegure la mejora continua del servicio Educativo.
3. El cumplimiento de las normas, requisitos legales vigentes y el desarrollo de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

NUESTROS OBJETIVOS DE CALIDAD.

1. Responder a las necesidades y expectativas de los estudiantes en la formación humana, cristiana y académica de acuerdo con la misión institucional.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 4 de 29</p>
---	---	--

2. Garantizar la conformidad del sistema de gestión de calidad con los requisitos legales y de la norma ISO 9001: 2000.
3. Mejorar continuamente los estándares de competencia del talento humano.

Artículo 7. El estudiante es el centro y protagonista del proceso educativo. La institución y los profesores deben orientar su esfuerzo para que éste logre un desarrollo integral en su formación humana, cristiana y académica de calidad.

Artículo 8. **Ámbito de aplicación:** El presente Manual rige para los estudiantes de los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media que acrediten matrícula vigente en el Instituto.

Artículo 9. **Adquisición de la Calidad de Estudiante:** La calidad de estudiante se adquiere al cumplir todos los requisitos exigidos por los mandatos legales, estatutarios y del presente manual de convivencia y una vez se esté matriculado.


Artículo 10. **Vigencia:** La calidad del estudiante se mantiene durante el período académico acordado en la matrícula y se pierde de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 11. **Pérdida de la calidad de estudiante:** La calidad de estudiante se pierde cuando:

1. Se haya completado de manera satisfactoria el ciclo de estudios que el Instituto ofrece.
2. No se haya hecho uso del derecho de matrícula o renovación de la misma dentro del plazo señalado, caso en el cual se perderá el cupo, pudiendo el Instituto disponer libremente de él a partir del día siguiente al de vencimiento del término establecido por el calendario institucional para la legalización de la matrícula o la renovación de la misma.
3. Repruebe el grado y no existan más cupos disponibles, porque estos ya hayan sido asignados a los alumnos promovidos del grado inmediatamente anterior, quienes lo adquieren por derecho propio.
4. Por motivos de salud – según dictamen médico – la institución considere inconveniente su presencia en la misma.
5. Sea retirado voluntariamente por sus padres o representantes legales.
6. Se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al Instituto.
7. Por imposición de sanciones disciplinarias de cancelación de contrato o por pérdida de cupo, según el procedimiento establecido en este manual.

Artículo 12. Son principios fundamentales de la pedagogía del Instituto San Bernardo de La Salle:

- Guiar la práctica educativa con criterio profundamente cristiano, que tiene como centro a Dios y al hombre; es decir, promoviendo el respeto por los derechos humanos: la justicia, la paz, la dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, todo ello motivado por la fe, la esperanza y el amor.
- Impartir una educación integral, en la cual el profesor conoce a sus estudiantes y les da un trato deferente a cada uno de ellos, asumiendo como base la especificidad humana.


	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 5 de 29</p>
---	---	--

- Formar al estudiante para que participe en la construcción de una sociedad cada día más digna, libre y responsable y justa, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia, y la amistad entre sus miembros.
- Educar en y para la libertad, a través del ejercicio de la autonomía personal, de la responsabilidad solidaria, de la capacidad de elección y del fomento de la iniciativa, la imaginación y el servicio.
- Incorporar el trabajo y la educación como medios para desarrollar en el estudiante la seriedad profesional y el espíritu de servicio a los demás.
- Fomentar la formación del criterio y de la voluntad de acuerdo con sólidos principios para que los estudiantes puedan actuar con seguridad y responsabilidad en las diferentes circunstancias de la vida.
- Promover en los educandos el alcance de una vida rica en bienes espirituales y culturales, que les permita participar eficazmente en las diferentes manifestaciones de la vida.

Artículo 13. El Instituto San Bernardo forma en valores, haciendo especial énfasis en los siguientes:

- Fe: Aceptar que hay un ser superior que nos da la vida, nos orienta y guía. La educación Lasallista es confesional y acata los principios y orientaciones de la Iglesia Católica.
- Fraternidad: En la Escuela Lasallista se comprende a toda persona como un hijo de Dios. El profesor es el ángel custodio que vela para que este valor sea llevado a la vida cotidiana. El lema: "Todo Lasallista es mi hermano" se debe hacer realidad.
- Servicio: El Lasallista se distingue por su espíritu de servicio, ayudando en cualquier momento sin esperar ninguna recompensa.
- Compromiso: Este valor en la Escuela Lasallista se traduce como la disponibilidad para ayudar al que más lo necesita, apoyados por la Doctrina Social de la Iglesia.
- Justicia: Se entiende justicia como el darle a cada uno en lo que en derecho le corresponde, respondiendo a que el hombre es un ser a imagen y semejanza de Dios.
- Responsabilidad. Significa ser capaz de asumir y respaldar, con seriedad y entereza, todos los actos de la existencia. La responsabilidad se manifiesta en el ejercicio continuo y positivo de los compromisos individuales, sociales, cívicos, escolares, familiares y laborales contraídos, y en la valoración permanente de los resultados que de ellos puedan derivarse.
- Respeto. Significa reconocer las diferencias de pensar, de sentir, de ser o de actuar de los demás, sin distinguir alguno de creencias, formas de vida, origen étnico, habilidades y condición social y profesional. La persona respetuosa actúa siempre con miramiento hacia el derecho que tienen los demás a ser diferentes. El respeto se vive y se manifiesta hacia todo cuanto rodea a las personas: el entorno físico, los bienes materiales, el medio ambiente. El respeto se nutre en las relaciones interpersonales, donde éstas abren paso al diálogo racional y a la confrontación serena de argumentos, así como al reconocimiento de que se puede estar errado.

Artículo 14. Son símbolos del Instituto San Bernardo de La Salle: el Escudo, la Bandera, el Lema, el Himno del Instituto, la Marcha de La Salle y los uniformes. Recibirán los honores y el respeto propios de la dignidad de simbolizar la Comunidad Educativa Bernardina, su historia y su proyecto.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 6 de 29</p>
---	---	--

Artículo 15. El Escudo del Instituto San Bernardo de La Salle está diseñado: en la parte superior, centrado, se encuentra una cruz, el borde del escudo es de color azul, luego dos fondos, en la parte superior blanco y en la inferior verde con una estrella blanca en medio.

Artículo 16. La Bandera del Instituto San Bernardo de La Salle está formada por los colores blanco, en la parte superior y verde, en la parte inferior, los cuales significan la virtud y el trabajo, valores fundantes del quehacer Bernardino.

Artículo 17. El lema, del Instituto San Bernardo de La Salle, recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa, así: DIOS, PATRIA Y HOGAR.

Artículo 18. UNIFORMES

- El uniforme diario consta de pantalón negro (de material no desteñible), camisa blanca (según el modelo aprobado por la Institución), zapatos negros para lustrar, medias de color negro y chaqueta verde, según los modelos aprobados por la Institución.
- El uniforme de educación física es: sudadera institucional, tenis totalmente blancos, medias blancas, pantaloneta y camiseta (según el modelo aprobado por la Institución). Únicamente se deberán presentar con sudadera los días en que les corresponda la clase de educación física o cuando la Institución lo requiera.
- El uniforme de gala (Primaria y Bachillerato) consta de: Zapatos de amarrar en cuero negro y de lustrar, medias negras, pantalón de paño gris, camisa blanca, corbata amarilla (según el modelo aprobado por la Institución) y blazer azul.

Artículo 19. El Himno del Instituto San Bernardo de La Salle es:

CORO

Cual estalla en fulgores la aurora,
Bernardinós, debemos brillar,
Irisando en un halo de gloria
Nuestro lema: Dios, Patria y Hogar (bis)
I En tus pliegues bandera invencible,
de tus hijos palpita el amor,
cual se mueve al vaivén de la brisa,
palpitante la vida en la flor.

II


En su albura hay perfumes de lirio,
en su verde esperanza y amor;
trilogía que nimba de gloria,
y la gloria del triunfo es canción.

III

Del colegio a la sombra bendita
nuestros surcos debemos sembrar;
oro y gloria de ciencia nos brinda,
dicha y paz la Virtud nos dará.

IV

Compañeros, en marcha sonoro

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 7 de 29</p>
---	---	--

De la salle a la fúlgida luz,
Con un canto en los labios: ¡EXCELSIOR!
Y un broquel en el pecho: ¡LA CRUZ!

Letra y música del Hno. Estanislao León, f.s.c.

La Marcha De La Salle es:

“Colegio de La Salle tan querido,
Aquí nos tienes hoy vibrantes de emoción,
Y el corazón de gratitud henchido
Y en cada labio modulando una canción (bis).
Ciencia y virtud es nuestro lema,
Que ostentamos con honor,
Y que defiende el Lasallista con ardor.
Virtud, saber, porque la vida es mar,
Donde el deber, faro es que ha de alumbrar;
Sin vacilar, nuestro grito será:
La Salle, La Salle, doquiera triunfará (bis)

TITULO II DE LA VINCULACIÓN Y DE LA MATRÍCULA

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN


Artículo 20. PERFIL DEL ASPIRANTE: En el Instituto San Bernardo de La Salle los aspirantes deben ser autónomos, respetuosos, honestos, serviciales, dinámicos y participativos en las actividades propuestas. También deben poseer la habilidad de vivir experiencias en comunidad para garantizar su formación como personas, bajo la fe católica y los principios Lasallistas. De igual forma, necesitan tener un pasado disciplinario y académico ejemplar con el fin de no frenar el espacio de aprendizaje en el colegio. Tener una visión constructora y transformadora de su realidad.

Artículo 21. Definición: La admisión es el acto por el cual el Instituto selecciona a los aspirantes (cuyas familias realizan voluntariamente el proceso de inscripción) que de acuerdo con los requisitos establecidos pueden matricularse en el grado correspondiente.

El proceso de admisión es el siguiente:

- Compra del formulario de inscripción
- Presentación de la prueba de admisión
- Entrevista con el Departamento de Psicología
- Análisis y estudio de la documentación de soporte del estudiante y acudientes
- Autorización para proceso de matrícula
- Taller de inducción para padres y estudiantes

Artículo 22. La asignación de cupos para los estudiantes antiguos es de competencia del Rector, previo concepto de: el Comité de Coordinación y la Comisión de Evaluación y Promoción: quienes tendrán en cuenta, entre otras cosas, el comportamiento y el rendimiento

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 8 de 29</p>
---	---	--

académico, cumplimiento de los compromisos, interés por el colegio, participación y compromiso de los padres.

Artículo 23. Se entiende por matrícula el Contrato de Prestación de Servicios Educativos celebrado entre el Instituto San Bernardo de La Salle y los padres y/o representantes legales de los estudiantes, el cual se firma una sola vez, antes de iniciar el primer año lectivo que el alumno curse en la institución. Siempre que el educando continúe en el colegio, los padres de familia o acudientes firmarán la renovación del contrato para el grado siguiente.

La matrícula es indispensable para adquirir el derecho de asistir a clases y hacerse partícipe de los beneficios que brinda la formación del Instituto, obteniendo la calidad de estudiante Bernardino con todos los derechos aquí expresados, y adquiriendo el alumno el compromiso de cumplir satisfactoriamente con los deberes académicos y disciplinarios, y los padres de familia los establecidos en el contrato y en el presente Manual.

Artículo 24. Para firmar el contrato de matrícula es indispensable que los contratantes estén en disposición de acatar y respetar todos los principios y procedimientos que establece el Proyecto Educativo del Instituto San Bernardo de La Salle, el contrato de prestación de servicios educativos y los demás expresados en el presente Manual de Convivencia.

Parágrafo. Una vez firmado el contrato de matrícula, los padres de familia y/o representantes legales y el estudiante se comprometen con la Institución a aceptar sus principios, filosofía, normas y demás aspectos inherentes a su formación académica, disciplinaria, moral y espiritual.

Artículo 25. Se puede matricular como estudiante Bernardino quien cumple con los siguientes requisitos:


1. Haber cumplido el proceso establecido para la admisión.
2. Presentar un excelente rendimiento académico y disciplinario en los grados anteriores.
3. Comprometerse a desarrollar una formación integral de acuerdo con la propuesta establecida en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 26. Son requisitos y procedimientos para poder celebrar la matrícula, los siguientes:

a. Para estudiantes nuevos: deben presentar el formato debidamente diligenciado, que exija la Institución:

1. Realizar el proceso de inscripción.
2. Presentar el examen de admisión y entrevista.
3. Realizar el proceso de matrícula adjuntando, al formato que exija la Institución, los siguientes documentos:
 - Registro Civil de nacimiento (original o copia autenticada).
 - Certificados médicos, requeridos por la institución .
 - Certificado de calificaciones de los diferentes grados cursados.
 - Paz y salvo del colegio anterior.
 - Comprobante de recibo de matrícula, debidamente cancelado.

b. Para estudiantes antiguos: deben presentar en el formato que exija la Institución:

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 9 de 29</p>
---	---	--

1. Orden de renovación de matrícula.
2. Renovación del contrato de prestación de servicios educativos.
3. Pagaré en blanco y carta de instrucciones para su diligenciamiento.
4. Informe final de calificaciones.
5. Comprobante de pago del Seguro Estudiantil.
6. Hoja de matrícula debidamente diligenciada.

7. Comprobante de recibo de matrícula.
8. Certificados médicos.
9. Paz y salvo de las instancias administrativas acordadas por las directivas.

Parágrafo 1. En ningún caso el Instituto recibirá estudiantes repitentes de otros Establecimientos, ni estudiantes antiguos que deseen repetir un mismo grado por segunda vez en la Institución.

Parágrafo 2. Los estudiantes al momento de la matrícula deben presentarse con sus padres o representantes legales o acudientes y portando el uniforme de gala.

Parágrafo 3. Para formalizar la matrícula, el padre de familia y/o representante legal debe presentarse personalmente, identificarse con su documento de identidad y firmar los siguientes documentos: hoja de matrícula, contrato de prestación de servicios educativos y pagaré que garantiza las obligaciones económicas derivadas del contrato.

TÍTULO III DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE


Artículo 27. PERFIL DEL ESTUDIANTE: Es integro, líder, responsable, honesto, caballero, comunicativo, justo, autónomo, tolerante, generador de paz y respetuoso. Capaz de ser mediador en una situación, o resolver sus dificultades en un momento dado. Es una persona consciente de la realidad del país, que genera reflexión en los diferentes entornos en el que se desarrolla. Además es dinámico y participativo en las actividades pastorales, deportivas, artísticas, musicales y científicas, con altos estándares en su desempeño académico.

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

Artículo 28. Se consideran derechos fundamentales los contemplados en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, la Carta Política de 1991, los explicitados por las sentencias de la Corte Constitucional y los establecidos en el Código del Menor.

En el Instituto San Bernardo de La Salle se hará hincapié en el derecho:

1. A la vida en cada una de sus diversas manifestaciones desde el momento mismo de la concepción.
2. Al buen trato, integridad personal, protección contra todo tipo de violencia, abandono y desaparición.
3. A la igualdad ante la Ley.
4. A la persona jurídica, plenas garantías para identificarse como ser útil para la sociedad.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 10 de 29</p>
---	---	---

5. A la intimidad.
6. A participar en actividades formativas propiciando los medios adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes de la Comunidad.
7. A opinar y exponer oportunamente sus razones en forma culta, educada y respetuosa, siguiendo el conducto regular establecido por el presente Manual de Convivencia.
8. A que se respete la libertad de expresión y difusión moral de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atenten contra los derechos de los demás ni entorpezcan la buena marcha del Instituto.
9. A recibir orientación adecuada y oportuna frente a los problemas personales, familiares y del aprendizaje.
10. A ser atendido cuando interponga un recurso legal ante una situación que considere injusta.

11. A respetar su descanso y esparcimiento y a participar en las actividades culturales y deportivas.
12. A recibir una formación integral de acuerdo con las leyes y el carácter confesional católico del Instituto.

Artículo 29. Son docentes del Instituto San Bernardo de La Salle, aquellos profesores escogidos y nombrados por el Rector, que llenen los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio de la docencia y las exigencias derivadas del marco filosófico y formativo del P. E. I.

Artículo 30. Son derechos de los Docentes del Instituto San Bernardo de La Salle:


1. Conocer la filosofía del Instituto.
2. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa
3. Expresar libremente sus pensamientos, respetando los principios consignados en el marco filosófico de la Institución.

4. Obtener a tiempo los materiales indispensables para un buen desempeño en su labor docente.
5. Participar en las actividades y programas de formación docente.
6. Participar en el Consejo Directivo de la Institución con dos (2) representantes elegidos en asamblea de docentes. (Un docente por Sección).
7. Ser evaluado de manera justa, de acuerdo con las exigencias de la Institución y la función para la cual fue contratado.

Artículo 31. Como actores importantes en la formación integral de sus hijos o representados, los padres de familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Ejercer en nombre de su hijo o representado todos los derechos que a él corresponden, como persona y como estudiante.

2. Ser informados, consultados y escuchados acerca del comportamiento escolar de su hijo y de los problemas que le atañen.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 11 de 29</p>
---	---	---

3. Recibir asesoría de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
4. Ser informado acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
5. La debida custodia y reserva de la información que proporcionen al Instituto.
6. Expresar con toda libertad las ideas, pensamientos o los conocimientos dentro del respeto a la filosofía de la Institución.

7. Asistir y participar en las actividades que programe la Institución, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a las mismas.
8. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno Escolar según lo dispuesto por las Leyes vigentes.
9. Solicitar las certificaciones y constancias a las cuales tenga derecho, previa cancelación de su valor, y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo en todo concepto con la Institución, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 6º del Decreto 230 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional y con la Sentencia SU-624 de 1999 de la Corte Constitucional.

10. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y los trabajos presentados por su hijo o representado, mediante informe en cada período académico, o cuando lo solicite, siempre y cuando esté a paz y salvo y atienda el horario establecido por la Institución.
11. Solicitar información sobre la situación disciplinaria de su hijo y/o acudido.

Artículo 32. Son derechos del personal administrativo y de servicios, el derecho a la igualdad y a la dignidad, los cuales tienen la importancia que reviste cualquier otro integrante de la comunidad educativa, por lo cual se garantizará:

1. El respeto de todos los miembros de la Comunidad Educativa,
2. El aprecio y el reconocimiento por la labor que desempeña.
3. La información y colaboración necesarias para el buen desarrollo de sus funciones.
4. El suministro oportuno de materiales para el buen ejercicio de sus actividades.
5. La participación en las acciones y decisiones de carácter comunitario, especialmente de los mecanismos que establece la legislación escolar y el presente Manual.
6. El régimen de derechos y deberes es el consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo y en el reglamento interno de trabajo de la Comunidad de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Artículo 33. Todo estudiante Bernardino tiene derecho a:

1. La formación integral en cada una de sus dimensiones como son: los procesos cognitivos, morales, físicos, afectivos, sociales, culturales y cívicos.
2. Ser respetado como persona por todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Instituto.



CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS
CRISTIANAS
DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ
INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE
MANUAL DE CONVIVENCIA


Código : M-GE-01
Versión : 01
Fecha: 10-12-2007
Página: 12 de 29

3. Ser informado oportunamente sobre la organización del Instituto en todas sus manifestaciones: horario de clase, calendario, programa de actividades, funcionamiento general del Instituto, normatividad interna, sistema de calificaciones, pautas de evaluación, resultados y acompañamiento escolar.
4. Recibir el carné estudiantil que lo identifica como miembro de la Institución para disfrutar los derechos que le corresponden como estudiante.
5. Recibir los privilegios de los servicios de bienestar estudiantil que ofrece el Instituto como: socio-orientación vocacional, grupos juveniles, enfermería, biblioteca, escuelas musicales, escuelas de líderes y escuela de deportes, organizaciones culturales y artísticas, todos ellos dentro de los parámetros (horarios y programas) de funcionamiento fijados por las autoridades competentes del Instituto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución.
6. Expresar libremente sus iniciativas, opiniones, inquietudes, problemas y reclamos ante los compañeros, Gobierno Escolar Bernardino, profesores y directivos del Plantel, ajustándose a las normas de respeto, decencia y correcta expresión, bien sea en forma verbal o escrita.
7. Ser atendido debidamente ante sus solicitudes en las diferentes dependencias del Instituto.
8. Ser evaluado en forma justa y oportuna.
9. Presentar evaluaciones, tareas o trabajos extemporáneos, que por justa razón o incapacidad, demostrada ante la Coordinación Académica y/o Comportamental, no se haya realizado oportunamente. Para esto cuenta con tres días hábiles contados a partir de día siguiente al de reintegro.
10. Recibir los estímulos que correspondan a los méritos y logros alcanzados dentro del año académico.
11. Ser escuchados en sus descargos antes de recibir una sanción.
12. Participar en el Gobierno Escolar Bernardino y en su proceso de conformación.
13. Recibir orientación individual frente a una problemática personal, familiar o de aprendizaje.
14. Participar activamente en la organización y la realización de las actividades escolares y extra-escolares, que busquen su formación integral, de acuerdo con los planes y programas establecidos con este propósito.
15. Al descanso, la recreación razonable, el deporte organizado, y la utilización sana del tiempo libre.
16. Respeto a sus creencias, opiniones y desarrollo de su personalidad con las limitaciones de los derechos de los demás y el orden jurídico, reconociendo y viviendo la doctrina cristiana.
17. Recibir el apoyo y la colaboración de los padres y/o acudientes para impulsar la educación integral en busca de un ciudadano responsable, competente y solidario.
18. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar activamente en la elaboración, desarrollo y cumplimiento del mismo.
19. Ser respetado como persona por todos los miembros, integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 34. Se consideran Egresados del Instituto San Bernardo de La Salle aquellos estudiantes que cursaron y aprobaron todos sus estudios en el Instituto y culminaron los mismos con el título de “Bachiller Académico” otorgado por la Institución.

Artículo 35. Los Egresados del Instituto San Bernardo de La Salle tienen derecho a:

1. Asociarse, siguiendo siempre los lineamientos definidos por la Doctrina Social de la Iglesia Católica, el pensamiento Lasallista y el P. E. I.
2. Solicitar, ante el Rector, el acceso a los servicios e instalaciones del Instituto.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 13 de 29</p>
---	---	---

3. Ser escuchadas las sugerencias que presenten, de manera respetuosa y mediante las debidas formas a los directivos del colegio, tendientes a buscar un mayor progreso de la Institución.

4. Permanecer informados de las diferentes actividades de la Institución y manifestar sus aptitudes, habilidades y destrezas, integrándose a los diferentes grupos pastorales, culturales y deportivos que se organizan, una vez constituidos en asociaciones.

CAPITULO II DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Artículo 36. La Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo de La Salle reconoce como Compromisos Institucionales aquellos que buscan posibilitar, crear, preservar y promover el orden y el sano ambiente del proceso educativo dentro y fuera de la Institución Bernardina.

Artículo 37. Los acuerdos con los cuales se compromete el Instituto San Bernardo de La Salle son:

1. Aceptar y reconocer la “responsabilidad compartida” en la acción educativa como agente fundamental del proceso escolar.
2. Cumplir con las obligaciones contraídas al matricular los estudiantes con énfasis en los aspectos académicos, pastorales, éticos, morales, laborales, sociales, económicos y deportivos, respetando las reglas particulares de la prestación de los servicios educativos.
3. Facilitar el derecho a todas las actividades escolares y extraescolares, así como promover la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje según horarios y jornadas previstas.
4. Realizar procesos de evaluación a los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, respetando las normas establecidas en la ley para tal efecto.
5. Incentivar el desarrollo de la Proyección Social, por parte de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Facilitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa los mecanismos de participación y estructuración del Gobierno Escolar Bernardino y demás instrumentos de la vida democrática de la Institución.
7. Fundamentar el valor y el significado de los símbolos patrios y del colegio, recalando el respeto hacia ellos.
8. Incentivar y facilitar la formación permanente del docente mediante cursos de actualización, conferencias y talleres en cada una de las ramas del saber.

Artículo 38. Es compromiso del Personal Directivo del Instituto San Bernardo de La Salle, orientar y velar por el cumplimiento de las diferentes actividades y/o proyectos que propicien el bienestar de la Comunidad Educativa Bernardina y su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.).

Artículo 39. Son compromisos de los estudiantes del Instituto San Bernardo de La Salle:

1. Conocer, cumplir y participar de forma constructiva en el mejoramiento del presente manual.
2. Contribuir a la solución de los problemas que se puedan presentar en la vida del Instituto y comprometerse con actitudes e ideas encaminadas a superarlos.




3. Comunicar oportunamente, a quien corresponda, el conocimiento de todo comportamiento que sea contrario a los parámetros de este Manual de Convivencia y al Espíritu Lasallista.
4. Acatar y cumplir los reglamentos que se adopten en cada una de las distintas dependencias de la Institución.
5. Cumplir con los requisitos y exigencias que se deriven de las estrategias de concreción del P.E.I.
6. Cumplir con los requisitos y exigencias académicas y disciplinarias acordadas por la Institución en torno a los servicios complementarios.
7. Proteger y preservar la vida en cada una de sus manifestaciones.
8. Llegar a tiempo a las actividades estipuladas en el cronograma de la Institución.

Artículo 40. Además de las obligaciones acordadas en el contrato de trabajo y con el fin de promover el cumplimiento de las normas de comportamiento del presente Manual y del P. E. I., al igual que con el fin de formar en los valores cristianos, el docente Bernardino Lasallista se compromete a:

1. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características personales de ellos.
2. Acompañar debidamente a sus estudiantes en el desarrollo y crecimiento personal en sus diferentes facetas.
3. Orientar a sus estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico en coordinación con los servicios de bienestar y pastoral.
4. Participar directamente en la evaluación académica y disciplinaria de sus estudiantes.
5. Promover el análisis de los problemas de los estudiantes y en coordinación con otros estamentos buscar las soluciones más adecuadas.
6. Establecer comunicación permanente con los demás profesores y padres de familia o acudientes, para mejorar la acción educativa.
7. Diligenciar el observador del estudiante y realizar un seguimiento riguroso en coordinación con los servicios de bienestar.
8. Acompañar a sus estudiantes y participar activamente en las salidas o programaciones pastorales o extra-escolares, asignadas para el nivel.
9. Rendir periódicamente, a los coordinadores del plantel, un informe de las actividades y programas realizados.
10. Estimular y motivar a los estudiantes para que se distingan académica y

comportamentalmente, asignándoles funciones activas dentro de la Institución.

11. Estar en permanente proceso de actualización pedagógica y académica.
12. Guiar el proceso formativo de sus estudiantes y cumplir a cabalidad con los deberes profesionales.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos confiados a su manejo.
14. Participar en la realización de actividades complementarias.
15. Participar en la elección del representante de los docentes al Consejo Directivo.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 15 de 29</p>
---	---	---

Artículo 41. Son compromisos de los Padres de Familia o de los representantes legales de los estudiantes Bernardinos los siguientes:

1. Asumir el papel de primer responsable de su hijo o representado dentro y fuera de la Institución.
2. Cumplir estrictamente los compromisos adquiridos al momento de firmar la matrícula, además de los acordados durante el año escolar.
3. Conocer el Manual de Convivencia y velar por su cumplimiento.
4. Velar porque su hijo o representado cumpla con sus deberes académicos y/o disciplinarios.
5. Participar activa y eficazmente en la vida Institucional.

Artículo 42. Perfil del Egresado: Es un ciudadano idóneo capaz de responder a situaciones cotidianas, basándose en los cinco valores Lasallistas: Fe, Fraternidad, Servicio, Compromiso, Justicia. Es pionero en la construcción de una sociedad digna, libre responsable y justa. Consciente de la realidad del país, en la que ya no se es parte del problema sino de la solución. Un caballero en busca de transformar y mejorar su entorno; desde una visión católica Lasallista.

Artículo 43. Los Egresados del Instituto San Bernardo de La Salle pueden organizar su Asociación, comprometiéndose a:

1. Promulgar los principios Lasallistas que se han fundamentado en la Institución.
2. Dirigir esfuerzos por la superación personal, familiar, nacional y humana.
3. Formar parte de la dirección de la Institución en el Consejo Directivo con un miembro elegido democráticamente.
4. Ofrecer servicios desinteresados a la comunidad más necesitada de acuerdo a su ejercicio y experiencia profesional.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN


Artículo 44. La Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo de La Salle está integrada por: los estudiantes matriculados en el Instituto, los Hermanos que designe la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, los Egresados, los padres y/o acudientes, los docentes, el sector productivo, el personal administrativo y de servicios generales.

Parágrafo. Todos los Consejos, Comités y Comisiones son presididos por derecho por el Hermano Rector o su delegado.

Artículo 45. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho y deber a participar activamente en el Gobierno Escolar Bernardino y en la construcción y desarrollo del P. E. I. "Formando Ciudadanos en la Era del Conocimiento"

Artículo 46. Para ser elegido representante ante cualquiera de los órganos de participación escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa
2. Identificarse con la filosofía y los principios del Instituto
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 16 de 29</p>
---	---	---

Artículo 47. Los órganos de participación y organización en el Instituto San Bernardo de La Salle están orientados por el Rector, quien a su vez depende de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, y son:

1. El gobierno estudiantil: presidentes de curso, presidentes de nivel, representante de los estudiantes y personero estudiantil.
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico
4. Comité de Coordinación
5. Comisión de Evaluación
6. Comisión de Promoción
7. Comité de Convivencia
8. Consejo de Padres
9. Comité de Nivel

Artículo 48. Las instancias de participación de los estudiantes son las siguientes:

1. Consejo estudiantil, conformado por los presidentes de curso de todos los grados y dirigido por el personero estudiantil.
2. Consejo Directivo.
3. Comisión de Evaluación.
4. Comisión de Promoción.

Artículo 49. Son funciones del gobierno estudiantil:


1. Dinamizar procesos de participación democrática en pro de la construcción de comunidades fraternas.
2. Generar espacios de aprendizaje para el desarrollo de competencias sociales.
3. Liderar actividades efectivas y eficientes en busca de lograr la convivencia pacífica entre los diferentes miembros de la Institución y la regulación en las situaciones de carácter disciplinario que hacia dentro ó fuera del Colegio se presenten, siendo garantes del acatamiento y cumplimiento de los compromisos y acuerdos a los que se lleguen.

Artículo 50. El Consejo Directivo será designado de la siguiente manera:

1. Por derecho propio: los Hermanos de las Escuelas Cristianas que designe la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para animar y acompañar la obra.
2. Por elección: Dos representantes de los Docentes (uno por sección), un representante de los Estudiantes de último grado, un representante de los Egresados, dos representante de los Padres de Familia y un representante del Sector Productivo elegido por el Rector.

Artículo 51. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y no sean competencia de otra autoridad
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente, administrativo y/o los estudiantes.

	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA	Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 17 de 29
---	--	---

3. Adoptar el Manual de Convivencia de acuerdo a las Normas Vigentes, la Filosofía y Principios del Proyecto Educativo Institucional, así como los Principios de la Congregación de las Hermanos de las Escuelas Cristianas.
4. Asumir la defensa y garantizar los derechos de la Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo de La Salle.
5. Participar en la elaboración, proyección y evaluación del Proyecto de Evaluación Institucional.
6. Recomendar criterios de participación del Instituto en actividades comunitarias, culturales, deportivas, recreativas y promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas, especialmente con las Instituciones Lasallistas.
7. Las demás de que trata el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994.

Artículo 52. El Consejo Académico está integrado por el Rector o la persona que designe el Rector, los directivos docentes y un docente de cada área definida, según el plan de estudios, por secciones. Cumple las siguientes funciones:


1. Servirá de órgano consultor del Consejo Directivo.
2. Estudiará el plan de estudios y promoverá su continuo mejoramiento e introducirá las modificaciones de acuerdo con la ley.
3. Organizará el plan de estudios y orientará su ejecución
4. Participará en la evaluación Institucional anual.
5. Integrará los consejos y comisiones de docentes para la evaluación periódica de los educandos y su promoción.
6. Ajustará sus funciones y supervisará el proceso general de evaluación
7. Recibirá las anotaciones de la comunidad educativa sobre la evaluación.
8. Liderará, coordinará, supervisará y evaluará el desarrollo de los proyectos pedagógicos especiales organizados por las áreas y/o grados.

Artículo 53. La Comisión de Evaluación para cada grado estará integrada por todos los docentes que orientan el desarrollo de las actividades académicas de cada área y/o asignatura, los Coordinadores Académico y Comportamental, un representante de los estudiantes, un psicororientador y un padre de familia designado por el Consejo de Padres.

Artículo 54. Son funciones de la Comisión de Evaluación

1. Analizar los casos de los estudiantes que no alcancen la totalidad de los logros y dar orientaciones pedagógicas para su atención.
2. Analizar la situación de los estudiantes aventajados en el alcance de logros y señalar las actividades pedagógicas complementarias del caso.
3. Analizar la situación de los estudiantes con problemas de inasistencia significativa.
4. Orientar a los estudiantes y Padres de Familia con insuficiencias o deficiencias en diferentes áreas o asignaturas para la superación de éstas dificultades.

Artículo 55. La Comisión de Promoción por cada grado, estará integrada por los docentes que orienten el desarrollo de las actividades académicas de cada área y/o asignatura en el respectivo grado, el Rector o delegado, el (la) Psicólogo(a) respectivo(a), el (la) Coordinador(a) Comportamental, el (la) Coordinador(a) Académico(a), un representante de los estudiantes y el padre de familia designado por el Consejo de Padres.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 18 de 29</p>
---	---	---

Artículo 56. La Comisión de Promoción para realizar su labor tendrá en cuenta los siguientes criterios y funciones:

- a) Estudiantes que hayan alcanzado la promoción de las áreas en aceptable.
- b) Estudiantes que sigan pendientes en el alcance de logros a pesar de las distintas actividades de recuperación en las áreas y/o asignaturas.
- c) Revisar los casos de inasistencia en un porcentaje igual o mayor al 25%.
- d) Determinar las actividades complementarias especiales que requiera cada estudiante con dificultades en la obtención de logros, en una asignatura al finalizar el año escolar.
- e) Determinar la continuidad o no de estudiantes cuyo seguimiento evidenció serios problemas académicos de acompañamiento personal y/o comportamentales que impiden la convivencia armónica del resto de estudiantes.
- f) Determinar la promoción de estudiantes al grado siguiente.

- g) Establecer los compromisos académicos y/o comportamentales que el estudiante y su familia y/o acudiente, adquirirán en el año siguiente para la superación de sus dificultades.
- h) Recomendar la promoción anticipada de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos.


Artículo 57. Consejo de Padres de Familia. De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Instituto, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 58. Proceso de conformación del Consejo de Padres. En el Instituto San Bernardo De La Salle, el procedimiento de conformación es el siguiente:

- Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Hermano Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- En cada curso se elegirá de manera democrática y participativa a un padre, el cual se dirigirá de manera inmediata a una reunión con los demás delegados por curso.
- En la reunión de delegados de curso se nombrarán de manera democrática y participativa los tres delegados por grado, de transición a once grado.

Artículo 59. Estructura y funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Hermano Rector.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 19 de 29</p>
---	---	---

convocatoria del Hermano Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 60. Funciones del Consejo de Padres de Familia. Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el Hermano Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el colegio, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del colegio, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

TÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 61. La evaluación del rendimiento académico y formación integral del educando Bernardino se realiza desde las dimensiones cognitivas, expresivas y actitudinales, en todos los niveles y grados según las disposiciones legales y los criterios de la Institución expresándose en conceptos que indiquen desempeños específicos para el alcance del logros en cada una de las áreas establecidas en el plan de estudios.

De acuerdo con el Decreto 230 del año 2002 en su capítulo 2 Artículos 4 y 5 se determina que la evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.



Los principales objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de competencias, logros y conocimientos por parte de los educandos.
- b. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de preescolar, educación básica y media.
- c. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios, y suministrar información que contribuya a la auto evaluación académica de la Institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

Artículo 62. INFORMES DE EVALUACIÓN. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se darán cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas. Éste incluirá información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas con los niveles de apropiación de los logros establecidos por la Institución.

Además al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación mostrarán para cada área el rendimiento de los educandos, mediante una escala dada en los siguientes términos:


Excelente - Sobresaliente - Aceptable - Insuficiente - Deficiente

Parágrafo. Estos conceptos de evaluación serán definidos por el Consejo Académico al iniciar cada año escolar, a partir, de las proyecciones de calidad en la educación que la Institución propenda y serán socializadas por la comunidad educativa mediante una resolución emanada de la Rectoría.

PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

Artículo 63. La promoción de los estudiantes en el Instituto San Bernardo de La Salle está a cargo de la comisión de evaluación y promoción bajo los siguientes criterios:

1. Teniendo en cuenta el decreto 230 del año 2002, se establece que los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos del total de los estudiantes que finalicen el año escolar.
2. La promoción de los estudiantes en todos los niveles y grados se da a todos aquellos que al finalizar el año escolar hayan alcanzado como mínimo un nivel aceptable de los logros para cada área.
3. Se considerarán para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes educandos:
 - a. Educandos con valoración final Insuficiente o Deficiente en tres o más áreas.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 21 de 29</p>
---	---	---

- b. Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente en matemáticas y lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica.
- c. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo. Es responsabilidad de la Comisión de evaluación y promoción estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un grado y decidir acerca de ésta, pero en ningún caso excediendo el límite del 5% del número de educandos que finalicen el año escolar en la Institución. Los demás educandos serán promovidos al siguiente grado, pero sus valoraciones finales no se podrán modificar. (Art. 9, Decreto 230 de 2002)

Artículo 64. Se realizarán actividades pedagógicas de nivelación, según el cronograma establecido por los consejos académicos, con el fin de ayudar a los estudiantes a superar las dificultades en la obtención de logros y desempeños.

Artículo 65. El Instituto San Bernardo de La Salle realizará sistemática y secuencialmente las siguientes actividades pedagógicas de nivelación durante todo el año:

1. Las actividades pedagógicas permanentes a cada estudiante o grupo de estudiantes, según las necesidades, para la obtención de los logros y desempeños previstos.
2. Las actividades pedagógicas de nivelación de cada período para los estudiantes con logros y desempeños no alcanzados en el período o períodos anteriores.
3. Las actividades pedagógicas de nivelación de fin de año se realizarán con los estudiantes que al finalizar el año escolar, presentan dificultades en la obtención de logros básicos, previo concepto de la Comisión de Evaluación.

EDUCANDOS NO PROMOVIDOS


Artículo 66. El establecimiento educativo deberá diseñar programas específicos para los educandos no promovidos al grado siguiente. En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el grado, en la medida en que éste demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no aconsejaron su promoción.

Artículo 67. Requisitos para obtener el título de bachiller: Para graduarse y obtener el título de bachiller del Instituto San Bernardo de La Salle se requiere:

1. Alcanzar los logros previstos en el plan de estudios.
2. Presentar la prueba de Estado ICFES.
3. Cumplir de manera satisfactoria con el requisito de servicio social establecido en el Artículo 97 de la ley General de la Educación y en la Resolución 4210 de 1996, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, que en el caso del estudiante Bernardino será de 120 horas.
4. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Institución

TÍTULO VI. DEL PROCESO FORMATIVO

CAPÍTULO I DE LOS ESTÍMULOS

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 22 de 29</p>
---	---	---


Artículo 68. El estímulo es un reconocimiento que el Instituto hace a los estudiantes, profesores y demás servidores que cumplen con excelencia las responsabilidades establecidas en el presente Manual.

Artículo 69. El Instituto San Bernardo de La Salle estimula a los estudiantes con las siguientes distinciones:

1. **IZADA DE BANDERA:** Busca resaltar los méritos disciplinarios y/o académicos de los alumnos que muestren espíritu de superación o se destacan por su excelencia en algún área del saber.
2. **DIPLOMA DE EXCELENCIA:** Se concede al final del año escolar a los tres mejores alumnos del curso que se hayan distinguido por su excelente rendimiento académico, demostrando una actitud permanente de servicio, colaboración, solidaridad y espíritu Lasallista. La terna es elegida por los estudiantes del curso correspondiente, propuesta a los profesores y directivos del Instituto para su ratificación o modificación.
3. **BOTÓN DE PLATA:** Se otorga al final del año escolar a un estudiante de cada grado que se haya distinguido por su excelente rendimiento académico, demostrando la práctica y vivencia de valores Lasallistas por excelencia: fraternidad, fe cristiana, justicia, compromiso y servicio, entre los estamentos de la Comunidad educativa donde haya actuado.
4. **BOTÓN DE ORO:** Se otorga al final del año escolar al mejor Botón de Plata de cada sección (Primaria, Secundaria).
5. **LASALLISTA DE TIEMPO COMPLETO:** Se confiere a los estudiantes de último año que hayan cursado sus estudios de preescolar, primaria y secundaria en planteles Lasallistas.
6. **PREMIOS ESPECIALES:** Se otorgarán, a juicio del Rector, de los Coordinadores y Profesores, a los estudiantes sobresalientes por sus servicios y colaboración en actividades que redunden en beneficio del Instituto de la siguiente manera:
 - a. Mención de honor al final de cada período a los estudiantes que hayan alcanzado los logros con excelente o sobresaliente, excelente conducta, disciplina y urbanidad.
 - b. Medias becas concedidas a los mejores estudiantes de décimo y undécimo, durante dos meses.
 - c. Derecho a representar al Instituto en certámenes y eventos especiales.
 - d. Reconocimiento a los mejores estudiantes en diferentes eventos académicos, científicos, deportivos o culturales.
 - e. Reconocimiento al bachiller con mejor puntaje en los exámenes del ICFES.
 - f. Reconocimiento al esfuerzo y mejora personal (académica y/o comportamental)

Artículo 70. El Instituto San Bernardo de La Salle establece los siguientes estímulos a sus profesores:

1. Asistencia a eventos culturales y científicos o cursos patrocinados por el Instituto.
2. Celebración del Día del Educador.
3. Condecoración (Diploma, Botón o Medalla), por antigüedad o servicios prestados durante un tiempo mínimo de cinco (5) años.

	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA	Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 23 de 29
---	--	---


Artículo 71. El Instituto San Bernardo de La Salle hará reconocimiento público al trabajo destacado, realizado por su personal administrativo y de servicios generales por su disponibilidad, espíritu de servicio y eficiencia.

CAPÍTULO II DE LAS FALTAS

Artículo 72. Se entiende por falta, el quebrantamiento de la normatividad u orden establecido (expresión del acuerdo realizado por la Comunidad Educativa Bernardina para la Convivencia), que dificulta o entorpece el proceso educativo individual o colectivo en el orden moral, espiritual, social, académico o disciplinario. Toda falta incluye y determina la evaluación comportamental de los estudiantes.

Artículo 73. Se consideran faltas leves en los estudiantes las siguientes:

1. Llegar tarde hasta tres veces.
2. Entrar y/o salir del salón de clases o de cualquier actividad escolar sin el permiso respectivo.
3. Consumir alimentos y/o masticar chicle durante la clase.
4. No atender o desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por Profesores, Coordinadores o personal Directivo.
5. No portar el carné o negarse a entregarlo cuando le sea solicitado por las personas autorizadas.
6. Utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, prendas de vestir y elementos personales.
7. No portar los uniformes debidamente, en los horarios y eventos establecidos por la Institución.
8. No estar debidamente presentado, con cabello corto, parejo, bien arreglado, aseado y sin ninguna clase de tintura.
9. Usar elementos que no estén contemplados en la reglamentación de los uniformes (aretes, pearcing, gargantillas, manillas y aparatos electrónicos)
10. Usar apodos, sobrenombres, vocabulario inadecuado e irrespetuoso, humillaciones, descortesías en general, menoscabando y ofendiendo la integridad de cualquier persona.
11. Charlar frecuentemente en clase o en actividades de comunidad que requieran silencio.
12. Hacer mal uso de los materiales de clase y las instalaciones del Instituto.
13. Arrojar basura al piso en cualquier dependencia del Instituto.
14. Presentarse con el uniforme correspondiente incompleto o portarlo de manera inadecuada según lo establecido en el presente Manual.
15. Permanecer en los salones o corredores del segundo y tercer piso en horas de descanso.
16. Entrar a la sala de profesores u otros sitios no permitidos sin autorización.
17. Contaminar el medio.
18. Rayar, cortar, escribir o dibujar en los pupitres, paredes, carteleras o áreas del Instituto.
19. Jugar en los espacios destinados para clases, conferencias o actividades religiosas.
20. Incumplir dentro de las rutas de transporte escolar los principios de convivencia contemplados en este manual.


	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 24 de 29</p>
---	---	---

21. No justificar las ausencias a la Institución ante la coordinación correspondiente, en los tres días hábiles siguientes a su regreso a clases.

22. Incumplir el reglamento interno del Restaurante Escolar, de las Rutas de Transporte, de las Salas de Sistemas y de la Biblioteca, los cuales se consideran parte integrante del presente Manual.

Artículo 74. Se consideran faltas graves por parte de los estudiantes, los siguientes:

1. La reincidencia en las faltas leves.
2. Fumar y/o embriagarse dentro o fuera de la institución, portando algún distintivo del Instituto que lo identifique como un miembro del mismo.
3. Presentarse en la Institución en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas psicotrópicas ilegales.
4. Comercializar y/o exhibir material pornográfico.
5. Tenencia, tráfico y/o consumo dentro o fuera del plantel de elementos o sustancias que estén prohibidas por las leyes colombianas.
6. Irrespeto de palabra u obra a las demás personas de la Comunidad Educativa.
7. Inasistencia a una actividad escolar convocada por el Instituto.
8. Hacer cualquier clase de negocio y/o ventas dentro del Instituto sin la autorización correspondiente.
9. Cometer fraude en actividades programadas como: evaluaciones, tareas, informes, talleres cuadernos de apuntes, excusas, permisos y documentos.
10. Portar, dentro del Instituto, sustancias o elementos que alteren las actividades y la normal convivencia Institucional.
11. Sustraer cuestionarios o material para pruebas de evaluación.
12. El intento de soborno o extorsión comprobada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Inducir a los compañeros a cualquier tipo de práctica sexual dentro o fuera de la Institución.
14. Falsear documentos reglamentarios como certificados, constancias, informes, planillas.
15. El Hurto.
16. Portar armas de cualquier clase, u otro tipo de elemento que pueda considerarse potencialmente peligroso para su propia seguridad o la de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
17. La suplantación de personas con fines de beneficio personal.
18. La difamación o calumnia a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Incumplir con los compromisos académicos y/o disciplinarios.
20. Incumplir con las citaciones y compromisos acordados con el departamento de psicología y cualquier otra instancia que haya realizado la citación, asumiendo las responsabilidades de no entregar a los acudientes dichas comunicaciones.
21. Realizar actos de insubordinación.
22. Tener un comportamiento social inadecuado que atente contra el buen nombre del Instituto.
23. Apropiarse, esconder o tomar elementos de los compañeros.
24. Agredir verbal o físicamente, así como intimidar a cualquier compañero o miembro del Instituto.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 25 de 29</p>
---	---	---

25. Incumplir las sanciones impuestas por miembros autorizados de la Institución ante faltas leves.
26. No asistir al Instituto sin permiso expreso de los directivos (no se concederán permisos telefónicos)
27. Dañar voluntariamente material educativo y/o instalaciones del Instituto.
28. No reparar los daños causados al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de planta física y equipamiento de las diferentes dependencias del Instituto a título de culpa o de dolo.
29. Cometer cualquier falta que atente contra los compromisos señalados en el presente Manual y que no sean tipificados como leves.
30. Inasistencia a clase o actividades escolares sin causa justificada.
31. Irrespetar la clase, realizando actividades correspondientes a otra área, o causando interrupciones al cambiarse de puesto, producir ruidos, chistes inoportunos, comentarios que incomoden a los compañeros o al profesor de alguna forma.
32. Realizar juegos de azar o apuestas dentro de la Institución.
33. Salir de la Institución sin la autorización de la coordinación respectiva.

Artículo 75. Son circunstancias atenuantes para faltas leves o graves, las siguientes:

1. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y circunstancias familiares y personales.
2. Haber observado buena conducta hasta el momento previo a la falta.
3. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor.
5. Procurar voluntariamente aminorar la falta o responder por ella.


Artículo 76. Son circunstancias agravantes de una falta, las siguientes:

1. Ser reincidente en la o las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
4. Emplear medios que pongan en peligro a algún miembro de la comunidad
5. Aprovecharse del cargo que posee en la organización del curso o de la Institución.

CAPÍTULO III DEL PROCESO Y DE LOS CORRECTIVOS

Artículo 77. Toda trasgresión al Manual de Convivencia será sancionada, una vez se determine la responsabilidad, observándose el Debido Proceso. Las sanciones podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita con anotación en el observador del alumno, compromiso disciplinario, suspensión de 1 a 5 días, no renovación del Contrato de Servicios Educativos para el año siguiente, y cancelación de la matrícula. En el caso de los docentes, el personal administrativo o de servicio, la sanción será la cancelación del contrato de trabajo.

Artículo 78. Nadie podrá ser sancionado, sino conforme a las normas preexistentes, con los procedimientos preestablecidos y ante la autoridad competente, según lo contemplado en el presente Manual de Convivencia.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 26 de 29</p>
---	---	---

Artículo 79. Todas las medidas tendientes a corregir el proceso formativo de los estudiantes se harán mediante el conducto regular respetando el Debido Proceso.

Artículo 80. Acciones correctivas para las faltas leves. Para las acciones correctivas y el proceso de las faltas leves, la sanción irá desde el llamado de atención verbal por parte del Profesor, del Titular o Directivo Docente que conozca del caso y amonestación escrita en el observador de alumno. Estas sanciones o correctivos son de única instancia y en consecuencia contra ellas sólo procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que tomó la decisión para que se modifique, aclare o revoque, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 84 del presente Manual de Convivencia, salvo cuando la sanción consista en amonestación escrita en el observador del alumno, caso en el cual contra ella también procederá el recurso de apelación en los términos del inciso segundo del artículo 84 de este manual.

Artículo 81. El ingreso posterior a clase después del segundo timbre se considera como llegada tarde a clase y tendrá en cuenta las siguientes consecuencias:

- Cada vez que el estudiante llegue tarde, debe presentar su respectivo carné en la portería principal de la Institución; para ser registrado. Luego de este procedimiento el estudiante ingresará al salón de clase.
- Citación al acudiente por parte de coordinación a la tercera llegada tarde.
- Informe escrito al acudiente.

Parágrafo. Cuando un estudiante falte uno o más días a la Institución presentará la excusa médica requerida por la coordinación correspondiente para poder presentar evaluaciones y trabajos, de lo contrario perderá sus derechos académicos y asumirá las sanciones contempladas en este Manual.

Artículo 82. El debido proceso para un estudiante que incurra en falta(s) grave(s) es:

1. Recaudar la información y las pruebas suficientes sobre la falta presuntamente cometida y sobre el evento presentado.
2. Escuchar en versión libre y/o en descargos al alumno y notificarle a él y a su representante legal o acudiente del proceso disciplinario que se le adelanta.
3. Notificar al titular de curso y al psicólogo, para que adelanten las acciones pertinentes a sus funciones, solamente si fuere necesario, ya que la intervención del titular y del psicólogo no será obligatoria sino facultativa.
4. Analizar el caso en el Comité de Nivel o en el Comité de Convivencia, según la situación corresponda a bajos desempeños académicos o a faltas disciplinarias o a situaciones que involucren ambos aspectos.
5. Informe de la situación a Rectoría.
6. Aplicar una de las siguientes sanciones, de acuerdo con la naturaleza de la falta, a saber:
 - Compromiso disciplinario.
 - Suspensión temporal de uno (1) hasta cinco (5) días de las actividades escolares según lo amerite el caso.
 - No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente.
 - Terminación unilateral inmediata, durante la vigencia del año escolar, del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por parte del Instituto, caso en el cual el estudiante



será expulsado del plantel. Esta sanción en todo caso se aplicará con observancia del debido proceso y del derecho a la defensa.

Parágrafo 1. En el caso de suspensión de un estudiante, éste asumirá por su propia cuenta ponerse al día en sus deberes académicos y la pérdida de sus derechos académicos durante el tiempo en que proceda su suspensión, sin posibilidad de presentar posteriormente las nivelaciones o recuperaciones de los temas y valoraciones que haya dejado de ver con ocasión de la suspensión.

Parágrafo 2. La terminación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos sólo se podrá dar cuando la falta cometida por el estudiante sea considerada como grave, y atente contra la vida, la dignidad, honra y/o bienes de las personas (o del Colegio), o el buen nombre del Instituto San Bernardo de La Salle.

Parágrafo 3. Si la falta cometida transgrede las leyes vigentes se informará a las autoridades competentes.

Parágrafo 4 De cada etapa del procedimiento disciplinario quedará reporte escrito en la ficha de acompañamiento del estudiante.

Artículo 83. Las instancias competentes para aplicar las sanciones disciplinarias y los correctivos por faltas graves serán: Coordinador Comportamental y/o Académico, Rectoría y Consejo Directivo.


Parágrafo 1. El Consejo Directivo será la única instancia competente para aplicar la sanción de cancelación del contrato durante el año escolar y la sanción de no renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos para el año siguiente. Contra estas dos sanciones sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá llenar los requisitos establecidos en el Inciso primero del Artículo 84 del presente Manual.

Parágrafo 2. La reprobación por primera vez de un grado no será causal de expulsión del Instituto, salvo que vaya asociada a otra causal prevista en este Manual de Convivencia, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 115 de 1994, salvo la causal de falta de cupo prevista en el numeral 3º del Artículo 11º de este reglamento.

Artículo 84. El recurso de reposición podrá ser interpuesto por el padre de familia y/o acudiente, directamente ante la instancia que impone la sanción o determina acción correctiva, el cual se deberá presentar por escrito, con las razones y motivos que lo sustentan así como con los medios de prueba que pretenda hacer valer, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente al de aplicación de la sanción.

El recurso de apelación podrá ejercerlo el padre de familia y/o acudiente, ante la instancia superior de quien impuso la sanción. Recurso que deberá ser presentado con el lleno de los requisitos contemplados en el inciso anterior de este mismo artículo.

Parágrafo. Los recursos se radicarán en la Secretaría de Rectoría, dependencia que procederá a enviar el expediente a la instancia competente para el trámite a que haya lugar.

	<p>CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA</p>	<p>Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 28 de 29</p>
---	---	---

Artículo 85. Las instancias ante las cuales puede recurrir una persona para que se revisen las medidas adoptadas por considerarlas injustas o improcedentes, son: Personero estudiantil, Profesor Titular, Coordinadores, Consejo Directivo, y Rectoría.

TITULO VII. DE LOS COSTOS Y PAGOS

Artículo 86. De los costos educativos:


El Instituto San Bernardo de La Salle se acoge a los incrementos máximos permitidos por el Ministerio de Educación Nacional en lo referente a matrículas y pensiones, de acuerdo con los lineamientos trazados por el Decreto 2253 de 1995, expedido por ese Ministerio.

Por consiguiente se estipulan los siguientes:

1. Matrícula: “Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando ésta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
2. Pensión: “Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.” Suma que en el Instituto San Bernardo de la Salle se paga mensualmente, durante cada uno de los diez meses que conforman el año lectivo.
3. Cobros Periódicos: “Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado.” (Decreto 2253 de 1995, Art. 4).
4. Otros Cobros: “Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994...” (Decreto 2253 de 1995, Art. 4). Para el Instituto San Bernardo de La Salle, son: Material de apoyo, carné, copia de carné, agenda escolar, seguro de accidentes estudiantil, Internet, certificados, derechos de grado, recibos, copia de boletines, copia de diplomas, copia de recibos, copia de actas de grado, constancias, diplomas y aquellos avalados por el Consejo de Padres y ratificados por el Consejo Directivo.

Anualmente el Consejo Directivo del Instituto San Bernardo de la Salle estudiará y autorizará la propuesta de costos educativos para el siguiente año escolar, y procederá a remitirla a la Secretaria de Educación, con todos los soportes, para su aprobación correspondiente, en los términos establecidos por el Decreto 2253 de 1995.

Parágrafo. Una vez aprobados los costos educativos, el Rector expedirá y publicará la resolución correspondiente, de conformidad con lo señalado por la ley.

	CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO LASALLISTA DE BOGOTÁ INSTITUTO SAN BERNARDO DE LA SALLE MANUAL DE CONVIVENCIA	Código : M-GE-01 Versión : 01 Fecha: 10-12-2007 Página: 29 de 29
---	--	---

TÍTULO VIII De la reforma al Manual de Convivencia

Artículo 87. El Manual de Convivencia podrá ser reformado por el Consejo Directivo, en Asamblea convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por, al menos, el 33% de los miembros de la Comunidad Educativa del Instituto San Bernardo de La Salle.

Artículo 88. El procedimiento para la reforma del Manual de Convivencia será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector de la Institución o ante su delegado.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el Rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del Consejo Directivo, la hará incluir en agenda para su análisis por parte de dicho Consejo. Si es aceptada, el Consejo Directivo ordenará su implementación y notificación.

Artículo 89. El presente Manual rige a partir de la fecha. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias quedan derogadas.

Dado en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rector

MARGOT URREGO SEPÚLVEDA
Secretaria del Consejo Directivo